

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5878

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo para el ejercicio 2020.*

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, ha aprobado la convocatoria de ayudas al contrato de relevo para el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo para el ejercicio 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,  
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

## ANEXO

## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO PARA EL EJERCICIO 2020

El Programa de Gobierno 2016-2020 establece para la XI Legislatura como su prioridad el empleo, marcándose como reto reducir las tasas de paro por debajo del 10%, incentivando para ello las políticas públicas de carácter económico y social que tengan como objetivo directo la creación de más empleo y de mejor calidad. El empleo y la reactivación económica están indisolublemente unidos. Así entre sus ejes, se encuentra un crecimiento sólido, con más y mejor empleo, y entre sus compromisos, el de favorecer la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades en nuestra sociedad entre los que se encuentran las personas jóvenes y las mayores de 45 años desempleadas.

Concretamente estos dos colectivos son de los que más se han visto afectados por los efectos de la crisis económica. La tasa de desempleo en la Unión Europea para las personas menores de 30 años, según datos de Eurostat para el segundo trimestre de 2019, se sitúa en el 10,9% y en el 4,6% para las mayores de 45 años. En nuestro ámbito territorial, según datos del Eustat para el mismo periodo, la tasa de desempleo para las personas menores de 30 años es del 17,6% y del 8,6% para las mayores de 45 años, representando este último grupo de edad el 44,8% de las personas desempleadas. Por tanto, reducir el desempleo de estos 2 colectivos debe ser una prioridad para nuestra sociedad y debe afrontarse tanto desde las instituciones públicas, como desde el ámbito de la actividad privada.

La Estrategia Vasca de Empleo 2020, además, indica en su Directriz A3 que se podrán establecer programas de ayudas públicas (económicas y/o en forma de asistencia técnica) a los procesos de relevo generacional, conexionando adecuadamente el relevo generacional con los procesos de inserción laboral, y posibilitando el trasvase de conocimiento entre generaciones al objeto de no descapitalizar el valor que aporta la experiencia acumulada.

Es innegable que las empresas siguen necesitando incorporar talento joven con capacidad de adaptarse a los nuevos requerimientos y cambios tecnológicos que se producen en ellas y que el rejuvenecimiento de sus plantillas es un imperativo vinculado ineludiblemente a su supervivencia, a la par que una oportunidad de empleo estable y de calidad para los jóvenes.

No es menos cierto que, en este contexto social y económico, las personas mayores de 45 años siguen sufriendo significativamente la situación de desempleo, produciéndose en la empresa una descapitalización del valor que aporta la experiencia, por lo que se estima adecuado impulsar y fomentar medidas para la inserción laboral de estos dos colectivos de forma cohesionada que permitan la transmisión de conocimiento y experiencia profesional intergeneracional.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, aprueba la convocatoria de ayudas por la celebración de contratos de relevo, en los siguientes términos.

#### Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas a los contratos de relevo a los que se refiere el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.– Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación a los contratos de trabajo suscritos para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco iniciados a partir del día 22 de octubre de 2019.

#### Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a un total de 1.000.000 de euros, de los cuales 600.000 euros corresponderán al crédito de pago de 2020 y 400.000 euros al crédito de compromiso para 2021, previstos en el programa 32110-Empleo del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las resoluciones de ayudas para la financiación en el ejercicio 2020 de los contratos de relevo quedan supeditadas a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2020.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

#### Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que realicen contratos de relevo en los términos establecidos en la misma, excepto las Administraciones Públicas, y los Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las empresas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente por el órgano gestor, con carácter previo a la concesión y a la realización de cada uno de los pagos, sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a dicha verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) No estar sancionadas ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y la duración del contrato. En caso de que la empresa no disponga de RLT deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud.

d) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

f) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las empresas beneficiarias de estas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

#### Artículo 4.– Actuaciones subvencionables.

1.– Se subvencionarán los contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido, o de duración determinada siempre que en este supuesto conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior, que realicen las empresas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Menores de 30 años o mayores de 45 años.

b) Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

b.1.– Que estén inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como desempleadas en la fecha de inicio del contrato.

b.2.– Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona mayor de 45 años que cumpla la condición prevista en el apartado b.1 o con una persona menor de 30 años que cumpla una de las condiciones previstas en los apartados b.1 y b.3.1.

b.3.– o bien, en el caso de personas menores de 30 años:

b.3.1.– Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, y

b.3.2.– Que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia de dicho contrato o prácticas no laborales, o al día siguiente de su finalización.

2.– En el supuesto de que existan acuerdos previos en la empresa relativos al procedimiento para cubrir los contratos de relevo con trabajadores/as en activo en la empresa que resulten de las jubilaciones parciales que se suceden, los requisitos de edad previstos en el apartado 1.a) no serán de aplicación al/a trabajador/a relevista. En este caso, para acogerse a la ayuda la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional con una persona mayor

de 45 años inscrita en Lanbide, Servicio Vasco de Empleo como desempleada en la fecha de inicio del contrato, por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal, o con una persona menor de 30 años asimismo inscrita en Lanbide, Servicio Vasco de Empleo como desempleada en la fecha de inicio del contrato o que finalice un contrato en prácticas, o para la formación y el aprendizaje o un período de prácticas no laboral, con el objeto de posibilitar su sucesión en la contratación, por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal o período de prácticas.

3.– En cualquier caso, para acceder a la subvención la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 14.000 euros.

Artículo 5.– Actuaciones excluidas de subvención.

No serán objeto de las ayudas establecidas en la presente convocatoria:

a) La contratación del cónyuge del empresario o empresaria individual, ni de sus ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive.

b) Las contrataciones de los socios y socias de entidades constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase, ni las de sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive, así como de los mismos parientes de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las entidades anteriormente citadas.

Artículo 6.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La contratación del o de la relevista en los términos regulados en el artículo 4 se subvencionará con una cuantía de 8.400 euros, Esta cantidad será incrementada un 10% si la persona relevista es una mujer.

2.– La contratación adicional a que hace referencia el artículo 4 podrá ser objeto, en su caso, de las ayudas previstas en la normativa vigente.

Artículo 7.– Plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Contratos iniciados con anterioridad a la publicación de esta convocatoria en el BOPV: tres meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

b) Contratos iniciados el mismo día o con posterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOPV: tres meses contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo.

En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el día 16 de octubre de 2020.

2.– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco de: <https://euskadi.eus>

Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico también están disponibles en <https://euskadi.eus>

3.– La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que el o la solicitante sea una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente, o Número de Identificación de Extranjero, o autorización expresa para que el órgano gestor de la ayuda proceda a la comprobación o verificación de los datos de identidad.

b) En el caso de que la solicitante sea persona jurídica, copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

c) En el supuesto de que el o la solicitante sea una persona física certificación del órgano competente indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar encuadrado en las secciones Segunda y Tercera para la aplicación del tipo de retención reducido por inicio de actividad (periodo impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes), la persona solicitante deberá comunicar a Lanbide la concurrencia de dicha circunstancia, mediante la presentación de comunicación firmada, que estará así mismo disponible junto con la solicitud en <https://euskadi.eus>

d) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, de las personas contratadas como relevista, como relevada y como contratada adicional, en su caso.

e) Copia del contrato de relevo y del contrato a tiempo parcial de la persona que accede a la jubilación parcial. En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte por duración determinada, compromiso de su conversión en indefinido firmado por la empresa y el trabajador o trabajadora contratada.

f) Acreditación de la plantilla fija de la empresa existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento del inicio del contrato de relevo, mediante la presentación del documento «Informe de trabajadores en alta» (ita) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), por todos los códigos cuenta de cotización de que dispone la empresa en este ámbito.

g) En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte con un/a trabajador/a de la empresa, habrá de presentarse copia del contrato de duración determinada que tenía suscrito con anterioridad, así como copia del contrato adicional a que hace referencia el artículo 4.

En su caso, copia del contrato en prácticas o para la formación y aprendizaje, o acuerdo para la realización de las prácticas no laborales.

h) Copia del acuerdo de empresa a que hace referencia el artículo 4.2, en su caso.

4.– En el caso de que las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8.– Gestión, resolución, plazo para resolver y recursos.

1.– El órgano competente para la gestión y tramitación de las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será la Directora de Activación Laboral del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– La concesión y, en su caso, denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará mediante Resolución expresa individualizada del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.– Las solicitudes serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las ayudas en el mismo orden a aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria. Dejando al margen eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

4.– El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada se entenderá estimada la solicitud de subvención.

5.– La Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las empresas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas.

La relación de entidades beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 9.– Forma de pago y justificación de la subvención.

El abono de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de la siguiente forma:

– El 60% en el momento de estimarse la solicitud.

– El 40% restante se abonará una vez transcurrido un año de la concesión de la ayuda, previa acreditación por parte de la empresa del mantenimiento de la plantilla fija existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante la presentación del documento «Informe de trabajadores en alta» (ita) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED) y comprobación por parte de Lanbide de la permanencia en la empresa del trabajador o trabajadora contratada.

En el supuesto de que la actividad por la que se concede la subvención se trate de una actividad profesional clasificada en las Secciones Segunda y Tercera de las Tarifas del Impuestos sobre Actividades Económicas, del importe de la subvención se deducirán las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que pudieran corresponder en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto, y para la aplicación del tipo de retención a cuenta del IRPF por inicio de actividad (periodo impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes), la persona solicitante deberá comunicar a Lanbide la concurrencia de las circunstancias que dan



lugar a su aplicación, mediante la presentación de la comunicación firmada según modelo que se encuentra disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>

#### Artículo 10.– Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

a) Garantizar la estabilidad del trabajador o trabajadora, debiéndose reintegrar las ayudas percibidas si se produjera la extinción de su contrato o, en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, su traslado a centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma, y el trabajador o trabajadora afectado/a no fuese sustituido/a mediante la contratación simultánea de un nuevo trabajador o trabajadora que reúna las condiciones previstas en el artículo 4. Esta nueva contratación no dará lugar en ningún caso a una nueva ayuda de las programadas en las normas de promoción de empleo de la Administración General del País Vasco.

b) Mantener el nivel de empleo de la plantilla fija existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo. A estos efectos no se considerará incumplida dicha obligación en los supuestos de extinciones de contratos de trabajo por jubilaciones, despidos declarados procedentes, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los/as trabajadores/as o por resolución durante el período de prueba. No obstante, la empresa deberá mantener, en cualquier caso, al menos el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los niveles de empleo, se deberá proceder al reintegro de la subvención.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, la empresa beneficiaria deberá presentar al término del periodo de los 20 meses de referencia, el documento «Informe de trabajadores en alta» (ita) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), correspondiente a los centros de trabajo de la empresa radicados en la CAE.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la conversión en indefinido del contrato de trabajo del trabajador/a relevista.

d) Informar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, cuando esta no exista, a los propios trabajadores y trabajadoras, de las medidas que la empresa pretende desarrollar en relación con las actuaciones subvencionables recogidas en la presente convocatoria, debiendo detallarse expresamente las personas afectadas y el plan de contrataciones previsto, así como las condiciones de la jubilación parcial.

e) Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con la ayuda recibida y su trazabilidad.

f) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

g) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como facilitar cuanta información



le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas en base a la presente norma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía y las instancias de control de los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida.

i) A efectos del seguimiento y la evaluación inherentes a los fondos europeos, proporcionar los datos que se soliciten sobre el o la trabajadora relevista y facilitar la comprobación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad dentro de dicho Programa.

j) Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco 2014-2020 en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria.

k) Guardar y custodiar toda la documentación relativa a la/s contrataciones subvencionadas, para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que queda sujeta en virtud de esta convocatoria, al menos, hasta el año 2024.

l) En todo caso, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, procederá a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo.

Artículo 11.— Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas a la contratación establecidas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones que, por la misma contratación, puedan otorgar esta u otras Instituciones Públicas, con excepción de aquellas relativas a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 12.— Norma «de Minimis».

1.— Las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sujetas a la regla de «minimis» establecida en el Reglamento (Unión Europea) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «minimis» concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2.— La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Artículo 13.— Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, vendrán

obligadas a reintegrar en su caso, las cantidades concedidas más los intereses de demora que resultaren de aplicación desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

#### Artículo 14.– Procedimiento de reintegro.

1.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.– Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubieren producido o desestimadas estas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses.

3.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el/la interesado/a deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

4.– La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

#### Artículo 15.– Tratamiento de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable LANBIDE y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi 1, CP: 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones\\_de\\_uso\\_y\\_politica\\_de\\_privacidad/](http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/)

#### Artículo 16.– Normativa subvencional de aplicación.

A esta convocatoria de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

jueves 26 de diciembre de 2019



<b>SOLICITUD</b>		
<b>8</b>	AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO	Año: 2020
 EUROPAR BATASUNA UNION EUROPEA EUROPAKO GIZARTE FUNTSA FONDO SOCIAL EUROPEO		

SOLICITANTE: .....

REGISTRO DE ENTRADA

## TERRITORIO HISTÓRICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

## N.º EXPEDIENTE

2	0	2	0	R	E	P	L	E										
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

jueves 26 de diciembre de 2019



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS AYUDAS	
Contratos de relevo detallados en la convocatoria iniciados entre el 22-10-2019 y el 16-10-2020 para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la CAPV.	
PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	
Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en un plazo máximo de 3 meses respecto de los formalizados con anterioridad a la misma y para los formalizados a partir de la publicación de la convocatoria, durante 3 meses contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo.	
LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <a href="https://euskadi.eus">https://euskadi.eus</a> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.</li> <li>Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco de : <a href="https://euskadi.eus">https://euskadi.eus</a></li> <li>Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico también están disponibles en <a href="https://euskadi.eus">https://euskadi.eus</a></li> </ul>	
INSTRUCCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para evitar errores, y en su propio beneficio, le rogamos lea atentamente la convocatoria por la que se regulan las ayudas al contrato de relevo.</li> <li>La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos, incluidos la fecha y la firma de la persona peticionaria, y presentada con la documentación relacionada en este cuadernillo, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, la persona solicitante no adjuntase la misma, se la tendrá por desistida de su petición, dictándose la oportuna resolución.</li> </ul>	
PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Actividad de tratamiento</b>	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
<b>Responsable</b>	Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
<b>Derechos</b>	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página: web( <a href="http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/">http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/</a> )
<p>En cumplimiento de:</p> <p>Reglamento General de Protección de Datos (<a href="https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf">https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf</a>)</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<a href="https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf</a>)</p>	



## 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social de la empresa:			
NIF/CIF:		CNAE:	
Actividad principal:			
Dirección en la CAPV:			
CP:		Localidad:	

PERSONA DE CONTACTO			
Nombre:		Apellidos:	
Cargo			
Teléfono(s):			
E-mail:			

Forma Jurídica	Sector de Actividad
Sociedad Anónima	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
Sociedad Cooperativa	Industrias extractivas
Sociedad Anónima Laboral	Industria manufacturera
Comunidad de Bienes	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
Sociedad Limitada	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
Empresario Individual	Construcción
Sociedad Civil	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
Sociedad Agraria de Transformación	Transporte y almacenamiento
Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro	Hostelería
Sociedad Limitada Laboral	Información y comunicaciones
Organizaciones Patronales o Sindicales	Actividades inmobiliarias
Otras Entidades sin ánimo de lucro	Actividades profesionales, científicas y técnicas
Otras	Actividades administrativas y servicios auxiliares
	Educación
	Actividades sanitarias y de servicios sociales
	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
	Otros servicios
	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

Marque con (X) lo que proceda

Lanbide recabará automáticamente la identidad del solicitante/representante.

Me opongo a la comprobación de oficio por parte de Lanbide de la identidad del solicitante/representante.

(En caso de oposición deberán aportarse fotocopia del DNI/NIE)



## 2.- ESTRUCTURA EMPRESARIAL EN LA CAPV

N.º total de centros de trabajo en la CAPV		Total de personas trabajadoras <b>fijas</b> en la CAPV al inicio del contrato de relevo	
--	--	---	--

### DESGLOSE DE PERSONAS TRABAJADORAS FIJAS POR CCC EN LA CAPV

CCC en la CAPV	N.º de personas trabajadoras <b>fijas</b> en el momento del inicio del contrato de relevo por CCC

## 3.- DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE ACCEDE A LA JUBILACIÓN PARCIAL (PERSONA RELEVADA)

DNI		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Edad		Sexo			
____/____/____				Mujer		Hombre	
Porcentaje de reducción de la jornada				Fecha prevista de jubilación total			
%				____/____/____			

Marque con (X) lo que proceda



**4.- CONTRATO DE RELEVO****DATOS DE LA PERSONA RELEVISTA**

DNI		Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento		Edad	Sexo	
/ /			Mujer	Hombre
CÓDIGO DE LA PERSONA RELEVISTA:				
1	< 30 o > 45 años, inscrita en Lanbide como desempleada en la fecha de inicio del contrato. (art. 4.1.b.1)			
2	< 30 o > 45 años, con contrato de duración determinada concertado con la empresa (art. 4.1.b.2) *.			
3	< 30 años, que tenga concertado en la misma empresa un contrato en prácticas, o para la formación y el aprendizaje, o desarrolle un periodo de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011 y que pase a ser relevista dentro del periodo establecido de vigencia de dicho contrato o prácticas no laborales, o al día siguiente de su finalización (art. 4.1.b.3.1 y b.3.2).			
4	Persona trabajadora de la empresa, en el caso de que en esta exista un acuerdo previo para la sustitución de las jubilaciones parciales mediante contrato de relevo con personas en activo en la misma (art. 4.2) *			

Marque con (X) lo que proceda

(\*) Con obligación de contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización del contrato temporal con una persona mayor de 45 años que cumpla el requisito enunciado en el art 4.1.b.1 y, en el caso de una persona menor de 30 años, que cumpla uno de los requisitos enunciados en el art 4.1.b.1 o 4.1.b.3.1

Nivel de titulación									
Sin alfabetizar	<input type="checkbox"/>	Estudios primarios sin finalizar	<input type="checkbox"/>	EGB, sin título	<input type="checkbox"/>	EGB, DBH, IEE1	<input type="checkbox"/>	CF Grado Medio,FP	<input type="checkbox"/>
BUP, COU, REM2, Bachillerato	<input type="checkbox"/>	CF Grado Superior, FP2, Maestría industrial	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Diplomatura universitaria	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Licenciatura universitaria	<input type="checkbox"/>	Estudios de grado	<input type="checkbox"/>	Master	<input type="checkbox"/>	Doctorado universitario	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Marque con (X) lo que proceda

**DATOS DEL CONTRATO DE RELEVO**

Tipo de contrato		Fecha de inicio del contrato
Indefinido	<input type="checkbox"/>	/ /
Duración determinada	<input type="checkbox"/>	

Marque con (X) lo que proceda

Retribución anual bruta (RAB)	En caso de remisión en el contrato a un convenio o acuerdo de empresa *	
_____ €	Denominación del convenio o acuerdo de empresa	Fecha de publicación en el Boletín Oficial

\* En el caso de no publicación en Boletín Oficial, se deberá presentar una copia.

jueves 26 de diciembre de 2019



A RELLENAR SI LA PERSONA RELEVISTA TENÍA UN CONTRATO PREVIO EN LA EMPRESA O REALIZABA PRÁCTICAS NO LABORALES (códigos 2, 3 y 4 de la tabla del apartado 4 «CONTRATO DE RELEVO»)

Fecha de inicio del contrato previo/ de las prácticas	Fecha de fin del contrato previo/ de las prácticas
_ / _ / _	_ / _ / _

**5.- CONTRATACIÓN ADICIONAL (A RELLENAR SÓLO CUANDO SEA PRECEPTIVA: códigos 2 y 4 de la tabla del apartado 4 «CONTRATO DE RELEVO»)**

**DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA**

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Edad	Sexo	
		Mujer	Hombre
PERSONA CONTRATADA ADICIONAL			
< 30 o > 45 años, inscrita en Lanbide como desempleada en la fecha de inicio del contrato. (art. 4.1.b.1).			
< 30 años, que tenga concertado en la misma empresa un contrato en prácticas, o para la formación y el aprendizaje, o desarrolle un periodo de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011 y que pase a ser contratada adicional dentro del periodo establecido de vigencia de dicho contrato o prácticas no laborales, o al día siguiente de su finalización (art. 4.1.b.3.1).			

Marque con (X) lo que proceda

Nivel de titulación									
Sin alfabetizar	<input type="checkbox"/>	Estudios primarios sin finalizar	<input type="checkbox"/>	EGB, sin título	<input type="checkbox"/>	EGB, DBH, IEE1	<input type="checkbox"/>	CF Grado Medio, FP1	<input type="checkbox"/>
BUP, COU, REM2, Bachillerato	<input type="checkbox"/>	CF Grado Superior, FP2, Maestría industrial	<input type="checkbox"/>	Diplomatura universitaria	<input type="checkbox"/>				
Licenciatura universitaria	<input type="checkbox"/>	Estudios de grado	<input type="checkbox"/>	Master	<input type="checkbox"/>	Doctorado universitario			

Marque con (X) lo que proceda

**DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL**

Fecha de inicio del contrato adicional	Fecha de fin del contrato adicional
_ / _ / _	_ / _ / _

6/9





## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_

DECLARA:

**Primero**

Que la empresa solicitante no se encuentra entre las exclusiones del artículo 3.1 de la convocatoria (las Administraciones Públicas y cualquier otro organismo o entidad que forme parte del sector público).

**Segundo**

Que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 5 de la convocatoria (parentesco y socio).

**Tercero**

a) Que la empresa solicitante no está percibiendo por la misma contratación ninguna ayuda concedida por cualquier Institución Pública (se exceptúan las relativas a las cotizaciones a la Seguridad Social).

b) Que le ha sido concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ €, por \_\_\_\_\_ (\*).

c) Que, habiendo solicitado una ayuda a \_\_\_\_\_ (\*), está pendiente de resolución.

(\*). Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, SEPE, etc...

**Cuarto**

Que la empresa solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

**Quinto**

Que la empresa solicitante no ha sido sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Sexto**

a) Que la empresa solicitante ha comunicado a la RLT la intención de contratar al amparo de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y el carácter de la relación laboral (indefinida desde el inicio o bien de duración determinada con el compromiso de su conversión a indefinido a su finalización o en un momento anterior).

b) Que la empresa solicitante no dispone de representación legal de los trabajadores y trabajadoras, y por ello ha comunicado a los trabajadores y trabajadoras la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y el carácter de la relación laboral (indefinida desde el inicio o bien de duración determinada con el compromiso de su conversión a indefinido a su finalización o en un momento anterior).

**Séptimo**

Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

jueves 26 de diciembre de 2019



**Octavo**

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de minimis, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de la convocatoria:

a) La empresa solicitante no ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de minimis en los últimos tres años.

b) La empresa solicitante ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis, según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado Ayuda (*)	Organismo Concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud/concesión)

(\*) 1 = Ayuda solicitada      2 = Ayuda Concedida

**Noveno**

Que la empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

**Décimo**

Que la empresa se compromete a mantener el nivel de empleo de la plantilla fija existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo. En todo caso, la empresa deberá mantener al menos el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija.

**Undécimo**

Que la empresa se compromete a notificar las extinciones de contratos de trabajo declaradas judicialmente improcedentes o nulas.

**Duodécimo**

Lanbide recabará automáticamente los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Me opongo a la comprobación de oficio por parte de Lanbide del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (En caso de oposición deberán aportarse los certificados actualizados de hallarse al corriente)

**Decimotercero**

Que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.

He leído y acepto la política de seguridad en materia de recogida y tratamiento de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recogida en detalle en la 2ª página de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(indique el nombre de la persona firmante)

8/9





## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- En el supuesto de que él o la solicitante sea una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente, o Número de Identificación de Extranjero, o autorización expresa para que el órgano gestor de la ayuda proceda a la comprobación o verificación de los datos de identidad.
- En el caso de que la solicitante sea persona jurídica, copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Copia del contrato de relevo y del contrato a tiempo parcial de la persona que accede a la jubilación parcial. En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte por duración determinada, compromiso de su conversión a indefinido firmado por empresa y persona trabajadora.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, de «todas» las personas contratadas.
- Acreditación de la plantilla fija de la empresa a fecha del inicio del contrato de relevo, mediante la presentación del documento «Informe de trabajadores en alta» (ita) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), relativo a todos los CCC de los centros de trabajo de la CAE o, en su defecto, informe de vida laboral de todos los trabajadores de los distintos CCC de la empresa.
- En el caso de que el contrato de relevo se concierte con una persona que finalice un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, copia de dicho contrato.
- En el caso de que el contrato de relevo se concierte con una persona que finalice un periodo de prácticas no laborales, copia del acuerdo firmado por la persona en prácticas y la empresa.
- En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte con una persona trabajadora de la empresa, copia del contrato de duración determinada que tenía suscrito con anterioridad, así como copia del contrato adicional a que hace referencia el artículo 4. En el caso de que el contrato adicional se haya realizado con una persona que haya finalizado un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, copia de dicho contrato. En el caso de que el contrato adicional se haya concertado con una persona que finalice un periodo de prácticas no laborales, copia del acuerdo para la realización de dichas prácticas.
- En el supuesto de que la persona relevista haya sido contratada en base a un acuerdo de empresa relativo al procedimiento para cubrir los contratos de relevo con trabajadores en activo en la empresa que resulten de las jubilaciones parciales que se suceden, copia de dicho acuerdo.
- En el supuesto de que en el contrato de trabajo no se recoja la Retribución Anual Bruta de la persona relevista y se haga referencia a un Acuerdo de empresa no publicado, se deberá presentar copia del mismo.
- Certificación del órgano competente indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

En el supuesto de que él o la solicitante sea una persona física y la actividad por la que se concede la subvención se trate de una actividad profesional clasificada en las Secciones Segunda y Tercera de las Tarifas del Impuestos sobre Actividades Económicas, del importe de la subvención se detraerán las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que pudieran corresponder en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto, y para la aplicación del tipo de retención a cuenta del IRPF por inicio de actividad (periodo impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes), la persona solicitante deberá comunicar a Lanbide la concurrencia de las circunstancias que dan lugar a su aplicación, mediante la presentación de la comunicación firmada que estará disponible junto con la solicitud en <https://euskadi.eus>

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA

- Acreditación de la plantilla fija de la empresa al año de la concesión de la ayuda y a los veinte meses desde la contratación inicial, mediante la presentación del documento «Informe de trabajadores en alta» (ita) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), relativo a todos los CCC de los centros de trabajo de la CAE, en la fecha del cumplimiento de 12 meses desde la concesión y 20 meses desde la fecha del contrato de relevo respectivamente, o, en su defecto, informe de vida laboral de todos los trabajadores de los distintos CCC de la empresa.
- En su caso, copia de la conversión del contrato de relevo en indefinido.
- Acreditación documental de cualquier modificación que se haya producido respecto de la solicitud presentada (cambio de relevista, de denominación o de dirección, del CCC, del NIF).

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

## INFORMACIÓN

945 16 06 01

945 18 13 00

[www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus)

9/9

